



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-52/2024

DENUNCIANTE:
LUCINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ

DENUNCIADOS:
DENY CORREA Y OTRO.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/163/2024

ASIGNACION PRELIMINAR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro¹.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-1182/2024, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, con el que da cuenta de la recepción de un Procedimiento Especial Sancionador; con fundamento en los artículos 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Por recibido el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/163/2024** remitido por el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral, relativo a la denuncia presentada por **Lucina Sánchez González**, por propio derecho, en contra de los C. Denny Correa, Partido Acción Nacional y/o contra quien resulte responsable, por lo que a su decir se cometieron **transgresiones a la normatividad electoral y culpa in vigilante.**

SEGUNDO: **Regístrese y fórmese** el expediente bajo clave **PS-52/2024**, con las constancias correspondientes al expediente administrativo original intégrese cuadernillo como **Anexo I**, que corra agregado al principal.

TERCERO: **Se asigna preliminarmente** el presente expediente a la ponencia del suscrito, para los efectos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE por Estrados, Publíquese en el Sitio Oficial de Internet y por Lista.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la Mtra. **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

RUBRICAS.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.